



Expte. 2025/408640/800-210/00015

Procedimiento: NOMBRAMIENTO SECRETARIO/a JUZGADO DE PAZ DE SORBAS Y SUPLENTE

**D. Juan Francisco González Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SORBAS (Almería),
HACE SABER:**

Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 468/2025, de fecha 17 de junio de 2025 se ha aprobado dar publicidad a la futura vacante del cargo de Secretario/a del Juzgado de Paz, y se ha abierto plazo para presentar solicitudes de participación, siendo ésta del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en fecha 11 de junio de 2025, registro de entrada núm. 1709, Dña. María José Mañas Guerrero presenta carta de cese del cargo de Secretaría del Juzgado de Paz que viene desempeñando en la actualidad, con efectos desde el día 1 de julio de 2025.

Considerando que su suplente designado por el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018, D. Manuel Mañas Martínez ha rechazado vía telefónica su designación, según consta en diligencia extendida por la Secretaría Municipal en fecha 13 de junio de 2025.

Visto que la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, viene a sustituir los Juzgados de Paz por Oficinas de Justicia, cuya regulación ha quedado contemplada en los artículos 439 ter, 439 quater y 439 quinquies, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Considerando que para aquellos municipios que no cuenten con una Oficina de Justicia en el municipio servida por personal de la Administración de Justicia ni estén integrados en una agrupación de Oficinas de Justicia prevista en el apartado 3 del artículo 439 quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la atención se prestará por la persona designada por el ayuntamiento, según lo indicado en la Disposición Transitoria 12ª de la Ley 1/2025, que establece que “...los ayuntamientos nombrarán personal funcionario, laboral o, en defecto de ambos, persona idónea para auxiliar al personal de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la prestación de los servicios en ese municipio. Los requisitos de idoneidad que deberá reunir la persona que no tenga la condición de funcionario público vendrán establecidos en la propia norma en que se constituyan las referidas agrupaciones. En todo caso, la designación deberá recaer en personas mayores de edad que no estén incurso en causas que impidan el ejercicio de un cargo público. El auxilio que preste este personal no comprenderá aquellas actuaciones cuya ejecución esté reservada al personal de la Administración de Justicia.”

Entendiendo el Ayuntamiento como opción más conveniente encomendar las tareas de la Secretaría del Juzgado de Paz de Sorbas a persona ajena al mismo, y resultando adecuado, por cuestiones de seguridad jurídica y transparencia, dar publicidad a la vacante que se va a producir, abriendo un plazo para que los interesados presenten sus solicitudes y currículums, a fin de que el Pleno de la Corporación pueda adoptar motivadamente un acuerdo proponiendo a quien resulte prima facie más apto o idóneo para la función.



Esta Alcaldía en virtud de las competencias que le confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO.- *Publicar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, alojado en su página web www.sorbas.es, la necesidad de cubrir el puesto de Secretaría del Juzgado de Paz de Sorbas, así como su respectivo suplente, para que todos aquellos interesados que se consideren idóneos puedan presentar su solicitud por escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Sorbas o su sede electrónica en ww.sorbas.es, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación.*

SEGUNDO.- *Establecer como requisitos de participación, y documentación necesaria presentar, los siguientes:*

a) Requisitos de participación:

- Ser mayor de edad.
- Tener nacionalidad española.
- Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles, no estar impedido ni física o psíquicamente para la función judicial, y no hallarse incurso en causa que le impida ejercer cargo público, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos graves, ni haber sido condenado a penas que conlleven la suspensión de empleo o cargo público.
- No hallarse en causas de incompatibilidad ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con la salvedad establecida en el artículo 102 para los Jueces de Paz y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

b) Documentación a pensar:

- **Solicitud de participación**, según modelo de Instancia General del Ayuntamiento (descargable en [https://www.sorbas.es/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/FBD1CD2AF8B43E47C12585D10034F48D/\\$File/F01010024.pdf](https://www.sorbas.es/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/FBD1CD2AF8B43E47C12585D10034F48D/$File/F01010024.pdf))

- **DNI.**

- **Currículum vitae y títulos sobre formación académica reglada.**

- **Declaración jurada** en los siguientes términos:

"Don/Dña. _____, con D.N.I. núm. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____;

DECLARO BAJO JURAMENTO hallarme en pleno ejercicio de mis derechos civiles, no estar impedido ni física o psíquicamente para la función judicial, y no hallarme incurso en causa que me impida ejercer cargo público, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos graves, ni haber sido condenado a penas que conlleven la suspensión de empleo o cargo público.

Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO no hallarme en causas de incompatibilidad ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con la salvedad establecida en el artículo 102 para los Jueces de Paz y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Firmado. _____. En _____, a _____ de 2025."

- **Declaración responsable** en los siguientes términos:

"Don/Dña. _____, con D.N.I. núm. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____;



DECLARO RESPONSABLEMENTE tener disponibilidad horaria para el desempeño de las funciones inherentes al puesto en horario de 10.00 a 13.00 horas, los días lunes y jueves laborables de cada semana.

Firmado. _____. En _____, a _____ de 2025.”

Cualquier solicitud que no venga acompañada de la toda la documentación antes indicada será excluida sin posibilidad de subsanación.

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”*

Lo que se publica, para el conocimiento general de la ciudadanía.

En Sorbas a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Juan Francisco González Carmona.